

Int. Cl.: A 63 H



- 9 NOV. 1973

196121

Nº 196.121

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. GERMAN RIPOLL MORAN

RESIDENCIA: Hilarión Eslava, 33 - MADRID

ENUNCIADO: "NUEVO JUEGO DE MESA"

Prioridad: Patente n.º del

AB/RJ.

196 12 1



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30



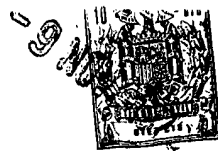
1 Esta invención consiste en un nuevo juego de -
2 mesa que tiene como principio las reglas del dominó, con -
3 la particularidad de que además de las tradicionales 28 fi-
4 chas del mismo, incorpora otras 4 fichas que hacen las ve-
5 ces de comodines; es decir tales comodines pueden utilizar-
6 se como continuación de cualquier ficha previamente coloca-
7 da durante el juego del dominó, teniendo en cuenta que no
8 puede colocarse el comodín tras una ficha doble tradicional
9 asi como tampoco ninguno de los tradicionales "dobles" pue-
10 de quedar colocado tras un comodín.

 Cada una de esta fichas de comodín puede tener
un valor convencional que puede ser más alto que cualquiera
del resto de las fichas usuales.

15 Los signos que identifiquen estos comodines, -
16 que por otra parte serán exactamente iguales a las demás -
17 fichas, serán por ejemplo, en cada una de las partes en que
18 está dividida la cara blanca de la ficha, sendos trazos pa-
19 ralelos y rectos semejantes al signo igual.

20 Naturalmente el nuevo juego de mesa objeto de
21 la invención respetando las reglas del conocido juego del
22 dominó incorporara en cualquier caso las cuatro nuevas fi-
23 chas que independientemente resultan utilizables como como-
24 dines.

25 En el plano que como complemento de esta memo-
26 ria se acompaña se ha representado en la figura 1ª una vis-
27 ta en perspectiva de una ficha-comodín, en tanto que la fi-
28 gura 2ª muestra una vista en planta de una serie de fichas
29 tradicionales combinadas con uno de estos comodines, habiénd-
30 dose mostrado en línea de trazo discontinuo en tal figura
 2ª, la excepción de colocación tanto de una ficha "doble",



1 tradicional en el dominó, como de un comodín, que tampoco,
como ya se ha dicho, podrá utilizarse tras un "doble" ya -
situado.

5 Por el comentado plano se aprecia que en una
sucesión de fichas tradicionales 2, concretamente en la -
parte inferior de la figura 2ª, se ha dispuesto a continua
ción de una ficha tradicional un comodín referenciado con
1, en tanto que, tal como indican las representaciones en
10 línea de trazos discontinuos, a continuación de dicho como
dín 1 no podrá situarse una ficha doble tradicional, así -
como tampoco es posible colocar un comodín, observese parte
superior de la figura 2ª, a continuación de una ficha tradi-
cional doble.

15 Mediante este nuevo juego de mesa, en virtud de
que los comodines serán 4, y teniendo en cuenta que además
intervienen las tradicionales 28 fichas, las incógnitas en
que se convierten dichos comodines, multiplicadas por el -
número de fichas tradicionales, da como resultado la posi-
bilidad de 112 variantes.

20 No se considera necesario hacer más extensa es
ta descripción para que cualquier persona experta en la ma
teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
registrar y cuales son las ventajas que de su realización
industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en
exclusiva de la idea expuesta, de acuerdo con las conside-
raciones y puntos que se desean reivindicar que se concre-
tan en las páginas siguientes:

30 -----



1 tradicional en el dominó, como de un comodín, que tampoco, como ya se ha dicho, podrá utilizarse trás un "doble" ya -
situado.

5 Por el comentado plano se aprecia que en una sucesión de fichas tradicionales 2, concretamente en la -
parte inferior de la figura 2^a, se ha dispuesto a continua
ción de una ficha tradicional un comodín referenciado con
1, en tanto que, tal como indican las representaciones en
10 línea de trazos discontinuos, a continuación de dicho como
dín 1 no podrá situarse una ficha doble tradicional, así -
como tampoco es posible colocar un comodín, observese parte
superior de la figura 2^a, a continuación de una ficha tradi-
cional doble.

15 Mediante este nuevo juego de mesa, en virtud de que los comodines serán 4, y teniendo en cuenta que además intervienen las tradicionales 28 fichas, las incógnitas en que se convierten dichos comodines, multiplicadas por el -
número de fichas tradicionales, da como resultado la posi-
bilidad de 112 variantes.

20 No se considera necesario hacer más extensa es ta descripción para que cualquier persona experta en la ma
teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea expuesta, de acuerdo con las conside-
raciones y puntos que se desean reivindicar que se concre-
tan en las páginas siguientes:

30 -----



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

196121

- 6 -



1

1.- NUEVO JUEGO DE MESA, que partiendo de la utilización de las veintiocho fichas del dominó, esencialmente se caracteriza porque incorpora otras cuatro fichas, en funciones de sendos comodines, que son independientemente combinables con cualquier ficha previamente colocada, excepto con los "dobles" con los cuales son incompatibles tales comodines, habiéndose previsto como signos preferentes para identificación de los comodines, sendas parejas de trazos rectos paralelos, situados, cada pareja, en la correspondiente semiparte de la cara de juego de la ficha.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "NUEVO JUEGO DE MESA".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 10 Octubre 1.973
BERNARDO UNGRIA.

p.p.

20

25

30

196 121

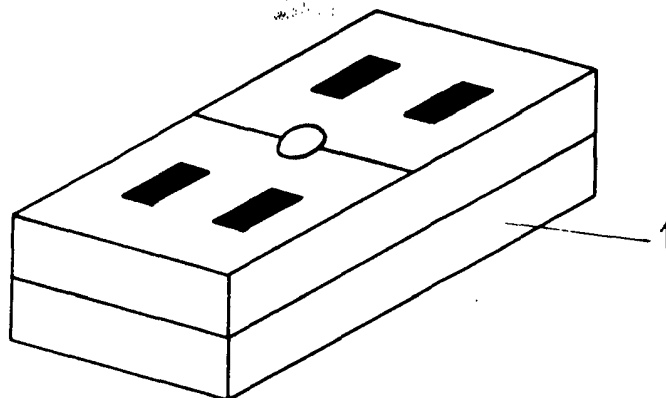


FIG-1

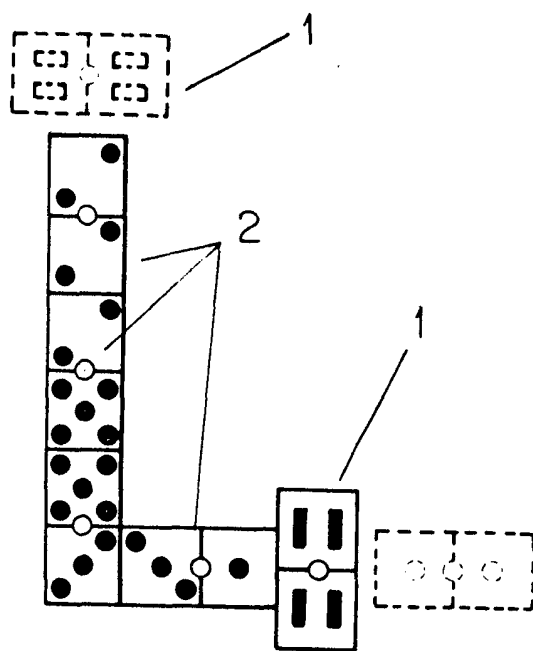


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de Octubre de 1973

BERNARDO UNGRIA

p. p.